

Resolución No. 354 de 2020

(19 de marzo de 2020)

“Por la cual se ajusta y aprueba la reglamentación de las Opciones Investigativas de Grado para los programas del nivel de pregrado, y del proyecto de Investigación para los programas de especialización, en la Corporación Universitaria Unitec”

El Rector de la Corporación Universitaria Unitec, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 38, literal **a.**, y 42, literales **a.** y **b.**, de los Estatutos vigentes de la Corporación, y los artículos 79 y 80 del Reglamento Estudiantil, y

CONSIDERANDO:

- Que en virtud del principio de autonomía que otorga la ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior, la Corporación podrá definir, organizar y reglamentar las labores formativas con sujeción a lo dispuesto en sus estatutos y en el propio Reglamento Estudiantil, así como a los requerimientos vigentes de orden legal.
- Que se hace necesario revisar, ajustar y actualizar la reglamentación de las opciones investigativas de grado contempladas en el Reglamento Estudiantil vigente para los programas de pregrado, y definir igualmente el alcance y condiciones para el desarrollo del proyecto de investigación en los programas del nivel posgradual, con el propósito de ordenar y fortalecer las actividades académicas de carácter investigativo en los diferentes programas académicos de la institución.
- Que el doctor Leonardo Rodríguez González, Director de Investigaciones, presentó a consideración del Consejo Académico en su reunión extraordinaria del 5 de marzo de 2020, y de conformidad con lo establecido en el reglamento estudiantil vigente y en el reglamento del Sistema Institucional de Investigación, una propuesta de ajuste a la reglamentación de Opciones Investigativas de Grado para los programas de pregrado, así como la definición de los criterios, alcance y requisitos para el desarrollo del Proyecto de Investigación previsto para los programas del nivel posgradual.
- Que el Consejo Académico encontró ajustada la propuesta anterior a los requerimientos legales de orden externo, en particular a las condiciones definidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la expedición del Decreto 1330 de 2019, a las políticas y lineamientos curriculares definidos por la Corporación, así como a los principios y filosofía que inspiran la Misión y el Proyecto Educativo Institucional, y a la normatividad interna vigente.

RESUELVE:

Artículo 1o.- De la aprobación. Aprobar la Reglamentación de Opciones Investigativas de Grado para los programas de pregrado, y del Proyecto de Investigación para los programas de especialización, contenida en la presente Resolución, la cual regirá para todos los programas académicos de la Corporación, tanto en la modalidad presencial como virtual.

Título I

DE LAS OPCIONES INVESTIGATIVAS DE GRADO (Programas de Pregrado)

Generalidades

Artículo 2o.- De las Opciones Investigativas de Grado. La Corporación define como Opciones Investigativas de Grado para los diferentes programas académicos de pregrado las siguientes:

- Curso Preparatorio para Grado, CPG.
- Trabajo de Investigación Dirigida, TID.
- Participación en un Proyecto de Investigación, PPI.
- Trabajo en Semilleros de Investigación, TSI.

Artículo 3o.- Del Módulo de Afirmación Profesional. En cualquiera de las Opciones Investigativas de Grado para el pregrado, el estudiante deberá registrar y cursar el Módulo de Afirmación Profesional, el cual se programará con una intensidad de dieciséis (16) horas académicas, constituyéndose igualmente en requisito fundamental para la obtención del título correspondiente. Los contenidos de este módulo se orientarán al desarrollo de competencias y habilidades profesionales, independientemente del campo disciplinar o área de formación del programa académico. El alcance, la profundidad y los contenidos del módulo, tendrán claras diferencias entre los programas del nivel tecnológico y los del nivel universitario, y serán determinados por la Coordinación del Programa de Emprendimiento, Valores y Liderazgo, previa aprobación del Consejo Académico.

Parágrafo 1: Los pagos efectuados por concepto de matrícula para cualquiera de las Opciones Investigativas de Grado, cuyos valores serán formalizados para cada vigencia por el Consejo Superior de la Corporación, incluirán en todos los casos el valor correspondiente al módulo de Afirmación Profesional.

Parágrafo 2: Una vez formalizado el pago de los derechos de matrícula de la Opción Investigativa de Grado, el estudiante deberá adelantar ante la Coordinación del Programa de Emprendimiento, Valores y Liderazgo, su inscripción al módulo de Afirmación Profesional, atendiendo el calendario y procedimiento que la institución defina para dicho proceso. El estudiante deberá registrar y cursar el módulo de Afirmación Profesional durante el mismo período lectivo en que adelantará el Curso Preparatorio para Grado CPG. En las restantes opciones investigativas de grado el estudiante dispondrá de dos (2) períodos académicos, contados a partir de la formalización de su matrícula, para cumplir con dicho requisito.

Parágrafo 3: En el evento que un estudiante no haya cursado el módulo de Afirmación Profesional durante el tiempo establecido en la presente reglamentación, y no haya tramitado la respectiva solicitud de aplazamiento del mismo por causas justificadas, se considerará como reprobado.

Parágrafo 4: La evaluación final del Módulo de Afirmación Profesional se expresará en términos cualitativos, en los términos de “**aprobado**” o “**reprobado**”. En caso de reprobación el estudiante deberá tramitar nuevamente su inscripción al mismo y cancelar los derechos correspondientes por dicho concepto.

Artículo 4o.- Del procedimiento de Inscripción y Matrícula a las Opciones Investigativas de Grado. La programación y procedimiento a observar para la inscripción, matrícula y desarrollo de las diferentes Opciones Investigativas de Grado, serán definidos y divulgados de manera oportuna a la comunidad estudiantil, a través de comunicados oficiales expedidos por parte de las autoridades de la Corporación. La formalización de la matrícula a cualquiera de las Opciones Investigativas de Grado aquí referidas exige el pago de los derechos establecidos por dicho concepto, así como el cumplimiento de los demás requisitos que se definan en el respectivo procedimiento y los previstos en el Reglamento Estudiantil vigente.

Parágrafo 1: Los estudiantes que no cancelen el valor de matrícula en las fechas establecidas por la institución para las diferentes opciones de grado, deberán iniciar el proceso de inscripción en un nuevo período académico, atendiendo en todo caso el calendario que se defina para tal fin.

Parágrafo 2: Los estudiantes que por cualquier razón no hayan podido formalizar en un período lectivo determinado su inscripción y/o matrícula a alguna de las opciones investigativas de grado aquí contempladas, podrán elegir una diferente en el mismo semestre, siempre y cuando el procedimiento y calendario establecidos por la Institución así lo permitan.

Artículo 5o.- De la cancelación o aplazamiento de las Opciones Investigativas de Grado. Para efectos de cancelación de matrícula o aplazamiento académico de las Opciones Investigativas de Grado, y los demás aspectos no contemplados en la presente Resolución, el estudiante deberá acogerse a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Estudiantil vigente.

Artículo 6o.- De la aprobación de las Opciones Investigativas de Grado. Para aprobar la Opción Investigativa de Grado el estudiante deberá observar en cada caso lo previsto en la presente reglamentación. En el evento de reprobación el estudiante deberá matricular nuevamente una Opción Investigativa de Grado, que puede ser diferente a la ya elegida tal y como lo establece el Reglamento Estudiantil vigente. En estos casos se descontará del pago de matrícula el valor correspondiente al módulo de Afirmación Profesional, siempre y cuando dicho curso haya sido aprobado.

Del Curso Preparatorio para Grado (C.P.G.)

Artículo 7o.- Del alcance y especificaciones. El Curso Preparatorio para Grado C.P.G., es la opción de grado que ofrece la institución a los estudiantes de los programas de pregrado, mediante la cual, a través de la programación de un diplomado de ciento veintiocho (128) horas académicas, correspondiente a ocho (8) créditos académicos, los estudiantes tienen la oportunidad de actualizarse y/o profundizar en temáticas de su campo disciplinar. De las 128 horas, se destinarán al menos treinta y dos (32) para asesoría y acompañamiento del Trabajo Final de Grado.

El CPG, se desarrollará a partir de metodologías modernas que promueven la participación investigativa de los estudiantes, buscando de manera estratégica el acercamiento de la Institución con el sector productivo.

Los temas de los CPG podrán estructurarse con un carácter interdisciplinario para los programas de cada una de las Escuelas, con el propósito de permitir la participación de estudiantes de diferentes programas académicos que pertenezcan a la misma Escuela, siempre y cuando dichas temáticas resulten pertinentes para su proceso formativo.

Artículo 8o.- Del proceso de Inscripción. Para adelantar el trámite de inscripción a esta Opción Investigativa de Grado, el estudiante deberá haber cursado y aprobado todas las materias del plan de estudios vigente en el respectivo programa académico, y cumplir con los demás requisitos previstos en el Reglamento Estudiantil vigente. El estudiante podrá inscribirse a uno de los CPG ofertados por su programa académico, o a cualquiera de los ofertados por la Escuela a la cual pertenece siempre y cuando tenga un carácter interdisciplinar.

Artículo 9o.- De las condiciones académicas. Esta opción de grado exige igualmente, y como resultado del proceso formativo, el desarrollo de un Trabajo Final de Grado de carácter académico-investigativo, en concordancia con las temáticas del CPG y orientado a la solución de necesidades reales. El Trabajo Final de Grado podrá ser realizado por un estudiante o grupo de estudiantes no mayor a tres, bajo la orientación y asesoría de un docente disciplinar y un docente de acompañamiento metodológico, quienes lo evaluarán. El estudiante desarrollará el trabajo final de grado bajo los lineamientos metodológicos, investigativos y de presentación definidos por el Centro de Investigaciones de Unitec, CIU.

Parágrafo: El Trabajo Final de Grado del CPG, podrá ser desarrollado por un grupo no mayor a cinco (5) estudiantes en los programas de la Escuela de Artes y Ciencias de la Comunicación.

Artículo 10o.- De la duración. El CPG se desarrollará dentro de la programación regular de cada período lectivo. Las actividades académicas y las temáticas de los diferentes CPG, serán definidos y autorizados por el Comité Técnico de investigación de Escuela, y divulgados de manera oportuna, y su programación estará sujeta al calendario académico establecido para cada período lectivo por parte del Consejo Académico.

Artículo 11o.- De la evaluación. Los docentes asesores serán los responsables del proceso de evaluación, teniendo ésta un carácter procesual. El resultado final de la evaluación del CPG será la nota promedio de calificación de los asesores, y se expresará y reportará cuantitativamente en una escala desde cero punto cero (0.0) hasta cinco punto cero (5.0) y se considerará **Aprobado** cuando dicha nota promedio resulte mayor o igual o tres punto cero (3.0), o **Reprobado** si esta es inferior a tres punto cero (3.0).

Los resultados del Trabajo Final de Grado se socializarán en un acto público y académico, al cual podrán asistir docentes, estudiantes y usuarios o beneficiarios de este, actuando todos ellos como observadores. Se nombrarán por parte del programa dos jurados o evaluadores quienes valorarán la muestra académica. Este acto no genera calificación alguna al estudiante, pero es paso obligatorio para la aprobación final de la opción de grado.

Parágrafo: Un Trabajo Final de Grado de CPG, podrá obtener la distinción de “Meritorio” o “Laureado”, tal y como se establece en el Reglamento Estudiantil vigente. Además de la calificación final requerida para estos casos, deberá solicitarse dicha distinción a través de comunicación motivada por parte de los jurados de la sustentación, en la cual se contemplarán al menos los siguientes criterios: aportes significativos en un campo del saber, nivel de profundidad, tratamiento conceptual, rigor metodológico, grado de innovación, impacto positivo en algún sector de la economía, y contribución al desarrollo social del entorno. Se consignará igualmente esta solicitud en el acta de sustentación para remitirla posteriormente al Centro de Investigación a fin de agendarla en la respectiva reunión del Comité Técnico de Investigación de Escuela. Una vez analizada la solicitud, se enviará, si hay lugar a ello, al Consejo Académico para su ratificación o aprobación final.

Del Trabajo de Investigación Dirigida (T.I.D.)

Artículo 12o.- Del alcance y especificaciones. El Trabajo de Investigación Dirigida, TID, es la opción de grado a través de la cual un estudiante o grupo de estudiantes (no mayor a tres) pertenecientes a un mismo programa académico, formula, desarrolla y sustenta un proyecto de investigación acorde con los objetivos temáticos de la línea y del grupo al cual se adscribe el proyecto. El (los) estudiante(s) actuará(n) como director(es) del proyecto de investigación.

Artículo 13o. Del TID Obra-creación El Trabajo de Investigación Dirigida, TID Obra-creación, implica desarrollar un proyecto de investigación específicamente en el área de las artes, teniendo en cuenta las particularidades de este tipo de estudios. Podrá ser desarrollado por los estudiantes de la Escuela de Artes y Ciencias de la Comunicación, de acuerdo con la estructura definida por el Centro de Investigaciones y la Escuela de Artes para tal fin. El Trabajo de Investigación Dirigida, TID Obra-creación, podrá ser desarrollado por un grupo no mayor a cinco (5) estudiantes.

Parágrafo: El Trabajo de Investigación Dirigida, TID, podrá ser desarrollado de manera interdisciplinaria por estudiantes de diferentes programas académicos, cuando la naturaleza y objetivos del proyecto así lo permitan, previo concepto favorable del Consejo de Escuela.

Artículo 14o.- De la preinscripción. Consiste en la entrega que hace el estudiante de la “Ficha Resumen de la Propuesta de Investigación” ante el Comité Técnico de Investigación, observando en cualquier caso el calendario y procedimiento establecido para este efecto por el Centro de Investigación. La propuesta de investigación será estudiada por el Comité en las fechas previstas, y su aprobación dependerá de si esta se orienta a los intereses disciplinares de línea y grupo de investigación, o constituye un proyecto de innovación, y cumple además con los lineamientos metodológicos establecidos por el CIU.

Artículo 15o.- Del proceso de Inscripción. Una vez notificado el estudiante de la aprobación de la propuesta de investigación, podrá adelantar el trámite formal de inscripción a esta opción de grado en el Centro de Investigación. Para efectos de inscripción al TID o al TID Obra-creación, el estudiante deberá igualmente haber aprobado como mínimo el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos establecidos en el plan de estudios del respectivo programa académico, excluyendo los créditos correspondientes a la práctica profesional y a la opción de grado.

Parágrafo: En caso de no ser avalada la propuesta de investigación, el estudiante deberá iniciar el proceso de inscripción a TID o TID Obra-creación nuevamente o acogerse a una opción de grado diferente.

Artículo 16o.- De las condiciones académicas. Una vez formalizada la matrícula a esta Opción Investigativa de Grado, la Dirección del Centro de Investigaciones entregará al estudiante una carta de oficialización del proyecto en la que se asignan un Asesor, junto con las especificaciones que deberá observar en desarrollo del TID o TID Obra-creación.

Durante el tiempo de desarrollo del TID o TID Obra-creación, los estudiantes recibirán treinta (30) horas de asesoría por el docente asesor. La programación de las asesorías será establecida al inicio del proyecto entre los estudiantes y el asesor, dejando constancia de dichos compromisos en el formato que se defina para tales efectos, e informando de ello al Centro de Investigación de Unitec, CIU.

Artículo 17o.- De la duración. El TID o TID Obra-creación, deberá ser desarrollado en un tiempo no mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha de formalización de matrícula a esta Opción Investigativa de Grado. Hasta un (1) mes antes del vencimiento oficial del año de duración, el estudiante podrá solicitar una prórroga por seis (6) meses más, ante el Centro de Investigaciones Unitec, CIU quien aprobará la autorización de la prórroga o no según los avances del trabajo del estudiante. Esta prórroga se considerará el último plazo para la entrega de los productos determinados para esta Opción de grado. El estudiante no recibirá durante el período de prórroga orientación alguna por parte del asesor asignado, salvo en los casos que lo determine el Comité Técnico de Investigación.

Parágrafo: El proyecto podrá ser finalizado en un plazo no inferior a seis (6) meses, siempre y cuando cumpla con las especificaciones disciplinares y metodológicas requeridas definidas por el Centro de Investigaciones de Unitec, CIU.

Artículo 18o.- De la evaluación. Al concluir el proyecto, el asesor avalando el documento, enviará el trabajo final al correo opciondegrado@unitec.edu.co, y el Centro de Investigaciones asignará una comisión de dos jurados, quienes evaluarán los aspectos disciplinares, metodológicos y resultados de la investigación. Si a juicio de los jurados, el proyecto requiere correcciones, será devuelto a los estudiantes para su realización. Los estudiantes deberán presentar las correcciones en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario. La fecha de sustentación del T.I.D. o TID Obra-creación, deberá ser programada en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrega del proyecto, o de la aceptación del mismo por parte del Comité Técnico de investigación en el caso que se hubiesen solicitado correcciones.

El TID se sustentará una sola vez, en acto público al cual deberán asistir los estudiantes autores del estudio; la comisión de jurados quienes actuarán como jurados evaluadores del proyecto con voz y voto; el jefe del Programa Académico, un delegado del Centro de Investigaciones y el asesor del proyecto. Podrán asistir profesores y estudiantes en calidad de invitados. El proyecto de investigación será evaluado de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro de Investigación para tal fin. El resultado final de la evaluación del TID o TID Obra-creación, será la nota otorgada por el asesor del trabajo, correspondiente al setenta por ciento (70%), y el promedio de calificación de los dos jurados, correspondiente a un treinta por ciento (30%). Se expresará y reportará cuantitativamente en una escala desde cero puntos cero (0.0) hasta cinco puntos cero (5.0) y se considerará **Aprobado** cuando dicha nota promedio resulte mayor o igual o tres puntos cero (3.0), o **Reprobado** si esta es inferior a tres puntos cero (3.0).

Parágrafo 1: Cuando hayan vencido los términos para la entrega, presentación y sustentación del TID o TID Obra-creación, así como la prórroga automática, el TID o TID Obra-creación se considerará como reprobado.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante haya sustentado y aprobado el proyecto de investigación, deberá entregar al Centro de Investigaciones Unitec, CIU, una copia del documento en CD, y el Resumen Analítico de Investigación (RAI), cumpliendo con los requerimientos definidos en el Manual para la elaboración y presentación de trabajos académicos escritos. El Centro de Investigación enviará a Registro y Control Académico, el reporte final de la calificación del TID o TID Obra-creación, cualquiera que haya sido el resultado de la evaluación.

Parágrafo 3: Un Trabajo de Investigación Dirigida TID o TID Obra-creación podrá obtener la distinción de “Meritorio” o “Laureado”, tal y como se establece en el Reglamento Estudiantil vigente. Además de la calificación final requerida para estos casos, deberá solicitarse dicha distinción a través de comunicación motivada por parte de los jurados, en la cual se contemplarán al menos los siguientes criterios: aportes significativos en un campo del saber, nivel de profundidad, tratamiento conceptual, rigor metodológico, grado de innovación, impacto positivo en algún sector de la economía, y contribución al desarrollo social del entorno. Se consignará igualmente esta solicitud en el acta de sustentación para remitirla posteriormente al Centro de Investigación a fin de agendarla en la respectiva reunión del Comité Técnico de Investigación de Escuela. Una vez analizada la solicitud, se enviará al Consejo Académico para su ratificación.

De la Participación en un Proyecto de Investigación (P.P.I.)

Artículo 19o.- Del alcance y especificaciones. La Participación en un Proyecto de Investigación, es la opción de grado a través de la cual los estudiantes se vinculan durante un (1) año, a un proyecto avalado por el Comité Técnico de investigación de Escuela y que es dirigido, ya sea por un investigador–docente o un docente-investigador. Dicha vinculación podrá hacerse desde el inicio del proyecto o en cualquier otra fase del mismo, siempre y cuando el tiempo que se requiera para su finalización, garantice la participación del estudiante durante el año aquí previsto. El docente actuará en su carácter de director del proyecto y los estudiantes en calidad de auxiliares.

Artículo 20o.- De la preinscripción. El estudiante interesado en esta opción de grado deberá acudir a la socialización de proyectos de investigación en el lugar, fecha y hora programados por el Centro de Investigación, con el propósito de identificar, de acuerdo con sus intereses, el proyecto en el que desearía participar. A partir de la fecha de presentación de los proyectos, el estudiante contará con cinco (5) días hábiles para adelantar la preinscripción a esta opción de grado y surtir la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta que el cupo de participantes en un proyecto es limitado. El número de estudiantes participantes será establecido por el director del proyecto.

Artículo 21o.- Del proceso de Inscripción. Podrán adelantar el trámite formal de inscripción a esta opción de grado, los estudiantes que hayan aprobado al menos el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos establecidos en el plan de estudios del respectivo programa académico, excluyendo los créditos correspondientes a la práctica profesional y a la opción de grado.

Artículo 22o.- De las condiciones académicas. Una vez formalizada la matrícula a esta Opción Investigativa de Grado, la Dirección del Centro de Investigaciones entregará al estudiante una carta oficializando su admisión como participante en el respectivo proyecto. Todo estudiante auxiliar establecerá con el director del proyecto un plan de trabajo académico investigativo a un año, el cual hace parte de la formalización de la matrícula.

Artículo 23o.- De la duración. Para hacer válida esta alternativa de grado el estudiante deberá participar durante un año, sin prórroga, en el desarrollo del proyecto de investigación, contados a partir del momento de formalización de la matrícula.

Artículo 24o.- De la evaluación. El Investigador-Docente o Docente-Investigador director del proyecto de investigación, será el único responsable de la evaluación, teniendo ésta un carácter procesual. El director del proyecto retroalimentará permanentemente el desempeño del estudiante contrastando los objetivos propuestos frente a los resultados alcanzados y dejando constancia de ello en la planilla de registro de actividades diseñada por el CIU. Al finalizar el año en que participa el estudiante en el proyecto, el estudiante entregará al Centro de Investigación un “Informe final de investigación” junto con sus respectivos soportes de la labor realizada por el estudiante, previamente aprobado por el director del proyecto, quien expresará y reportará cuantitativamente al Centro de Investigación una sola nota de calificación del desempeño del estudiante, en una escala desde cero puntos cero (0.0) hasta cinco puntos cero (5.0). La Opción de Grado se considera **Aprobada** cuando la nota resulte mayor o igual o tres puntos cero (3.0), o **Reprobada** en caso contrario.

Parágrafo: Sobre el resultado definitivo que emita el director del proyecto, se observará lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil vigente. Dado que el responsable del desarrollo de la investigación y de los resultados obtenidos es el director del proyecto, los estudiantes bajo esta opción de grado no harán ningún tipo de sustentación o socialización de este.

Del Trabajo en Semilleros de Investigación (T.S.I.)

Artículo 25o.- Del alcance y especificaciones. El Trabajo en Semilleros de Investigación, es la opción de grado en la que el estudiante que ha permanecido durante un tiempo determinado en un grupo de semillero formalmente constituido ante el Centro de Investigaciones de Unitec, CIU, decide comprometerse en la realización de actividades académico-investigativas que le sean asignadas por un Investigador-docente o un Docente-investigador, quienes actúan en calidad de tutores del semillero.

Parágrafo: El tiempo mínimo de permanencia en un grupo de semilleros de investigación deberá ser de un (1) año.

Artículo 26o.- De la preinscripción. El estudiante interesado en esta opción de grado deberá acudir a las convocatorias realizadas por los docentes investigadores a quienes se les ha aprobado la apertura de semilleros de investigación e inscribirse con el docente director del proyecto en el semillero. Será el docente director del proyecto quien reportará al Centro de Investigaciones Unitec, CIU, la conformación del semillero y las actas de reunión que certifiquen el trabajo y los compromisos adquiridos por los estudiantes. Un semillero será integrado por un mínimo de cuatro (4) estudiantes.

Artículo 27o.- Del proceso de Inscripción. Posterior a los períodos académicos referidos en el párrafo del artículo 25 y que constituyen el requisito de permanencia en el grupo de semillero, el estudiante podrá inscribir la opción “Trabajo en Semilleros de Investigación”, ante el Centro de Investigaciones Unitec, CIU, diligenciando el formato establecido para tal fin. Se formalizará la matrícula una vez el estudiante haya cancelado los derechos correspondientes por este concepto.

Artículo 28o.- De las condiciones académicas. Una vez formalizada la matrícula a esta opción de grado, el Centro de Investigaciones entregará al estudiante una carta de oficialización de su admisión al “Trabajo en Semillero de Investigación” y el manual para la elaboración y presentación de trabajos académicos escritos. El tutor del semillero deberá fijar los objetivos formativos e investigativos que se pretenden alcanzar y diligenciar el acta de compromisos establecidos conjuntamente con los estudiantes, acordes con las especificaciones requeridas para esta opción de grado, las cuales se describen en forma detallada en el reglamento del CIU. De otra parte, los tutores del semillero deberán entregar, en las fechas previstas, informes a la Coordinación de Investigación en los que contrastarán los objetivos propuestos y los logros alcanzados.

Artículo 29o.- De la duración. A partir de la fecha de matrícula a esta opción de grado, el estudiante contará máximo seis (6) meses, para el logro de las especificaciones y compromisos adquiridos.

Artículo 30o.- De la evaluación. El docente director del proyecto, tutor del semillero será el responsable de la evaluación de los cumplidos que exige esta opción de grado, los cuales se refieren a por lo menos: un informe de su participación y producción en el semillero, y tres productos de apropiación social del conocimiento, de los cuales por lo menos uno hará relación a un artículo de reflexión investigativa publicado o en proceso de publicación. El docente tutor del semillero, expresará y reportará cualitativamente la evaluación de los cumplidos, en términos de: **Aprobado**, cuando se hace entrega de la totalidad de los cumplidos y la calidad de éstos cumple con los requerimientos establecidos por el CIU; **Reprobado**, cuando no se hace entrega de la totalidad de los cumplidos, o la calidad de alguno de ellos no cumple los requerimientos establecidos por el CIU.

Parágrafo: Sobre el resultado definitivo que emita el docente tutor, se observará lo dispuesto en el Reglamento estudiantil vigente.

Título II

DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (Programas de Especialización)

Artículo 31o.- Del alcance y especificaciones. El Proyecto de Investigación de la Especialización es la opción de grado para los Programas de Especialización de Unitec a través de la cual un estudiante o grupo de estudiantes (no mayor a tres), formula, desarrolla

y sustenta un Trabajo que es aprobado por el docente asesor del Seminario de investigación.

Parágrafo: El Proyecto de Investigación para los estudiantes de la Escuela de Artes y Ciencias de la Comunicación, podrá ser desarrollado por un grupo no mayor a cinco (5) estudiantes.

Artículo 32o.- Del proceso de inscripción. Para adelantar el trámite de inscripción a esta Opción de Grado, el estudiante deberá haber cursado y aprobado el Seminario I de investigación y estar inscrito en el Seminario II de su plan curricular. El docente a cargo del Seminario II, realizará la inscripción de los Proyectos de investigación directamente en el Centro de Investigaciones a más tardar en la semana tres (3) de haber iniciado el periodo académico mediante acta firmada por el docente.

Artículo 33o.- De las condiciones académicas. Esta opción de grado exige igualmente, y como resultado del proceso formativo, el desarrollo de un trabajo final de Seminario de Especialización de carácter académico-investigativo, el cual se realizará con la orientación y asesoría de un docente de acompañamiento metodológico. El estudiante desarrollará el trabajo final bajo los lineamientos metodológicos, investigativos y de presentación definidos por el Centro de Investigaciones Unitec, CIU.

Parágrafo: El Trabajo Final de Seminario de Especialización podrá ser homologado por un artículo de reflexión publicado en revista de divulgación o una Ponencia presentada en un Congreso Internacional que incluya su publicación en memorias, previo aval del docente a cargo del seminario dos de investigación.

Artículo 34o.- De la duración. El Proyecto de Investigación de la Especialización se desarrollará dentro de la programación regular de cada período lectivo.

Artículo 35o.- De la evaluación. Al concluir el Proyecto de Investigación de la Especialización, y previo aval del asesor del mismo, el docente a cargo del Seminario, enviará el trabajo final al correo opciondegrado@unitec.edu.co y el Centro de Investigaciones asignará una Comisión de dos jurados, quienes evaluarán los aspectos disciplinares, metodológicos y resultados de la investigación. Si a juicio de los jurados, el proyecto requiere correcciones, será devuelto a los estudiantes para su realización. Los estudiantes deberán presentar las correcciones en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario. La fecha de sustentación del Proyecto de Investigación de la Especialización deberá ser programada en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la entrega del proyecto, o de la aceptación del mismo por parte del Comité Técnico de investigación en el caso que se hubiesen solicitado correcciones.

El Proyecto de Investigación de la Especialización se sustentará una sola vez, en acto público al cual deberán asistir los estudiantes autores del trabajo; la comisión jurados evaluadores; el jefe del Programa Académico, un delegado del Centro de Investigaciones y el asesor del trabajo. Podrán asistir profesores y estudiantes en calidad de invitados.

El Proyecto de Investigación de la Especialización será evaluado de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro de Investigación para tal fin. El resultado final de la evaluación será la nota otorgada por el asesor del trabajo, correspondiente al setenta por ciento (70%), y el promedio de calificación de los dos jurados, correspondiente a un treinta por ciento (30%). Se expresará y reportará cuantitativamente en una escala desde cero puntos cero (0.0) hasta cinco puntos cero (5.0) y se considerará **Aprobado** cuando dicha nota promedio resulte mayor o igual a tres puntos cero (3.0), o **Reprobado** si esta es inferior a tres puntos cero (3.0).

Parágrafo 1: En caso de que la calificación haya sido reprobado, el estudiante deberá volver a cursar el seminario.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante haya sustentado y aprobado el proyecto de investigación, deberá entregar al Centro de Investigaciones Unitec, CIU, una copia del documento en CD, y el Resumen Analítico de Investigación (RAI), cumpliendo con los requerimientos definidos en el Manual para la elaboración y presentación de trabajos académicos escritos. El Centro de Investigaciones enviará a Registro y Control Académico, el reporte final de la calificación del TID o TID Obra-creación, cualquiera que haya sido el resultado de la evaluación.

Parágrafo 3: El trabajo final podrá obtener la distinción de “Meritorio” o “Laureado”, tal y como se establece el Reglamento Estudiantil vigente. Además de la calificación final requerida para estos casos, deberá solicitarse dicha distinción a través de comunicación motivada por parte de los jurados, en la cual se contemplarán al menos los siguientes criterios: aportes significativos en un campo del saber, nivel de profundidad, tratamiento conceptual, rigor metodológico, grado de innovación, impacto positivo en algún sector de la economía, y contribución al desarrollo social del entorno. Se consignará igualmente esta solicitud en el acta de sustentación para remitirla posteriormente al Centro de Investigación a fin de agendarla en la respectiva reunión del Comité Técnico de Escuela. Una vez analizada la solicitud por parte del Comité Técnico se enviará, si hay lugar a ello, al Consejo Académico para su ratificación.

Parágrafo 4: Para los casos en que el producto final del El Proyecto de Investigación de la Especialización sea una ponencia o la publicación de un artículo, no se realizará sustentación final, ésta solo aplica para el Trabajo Final de Especialización.

Título III

DE LOS PROGRAMAS VIRTUALES

Artículo 36o. De la sustentación. Los trabajos o proyectos resultantes de las opciones investigativas de grado de los programas con modalidad virtual serán sustentados bajo los parámetros de la virtualidad y las plataformas y canales dispuestos para tal fin.

Título IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 37o. De la Judicatura. Los estudiantes del programa de Derecho podrán escoger además de las anteriores opciones, la opción de grado de Judicatura contemplada en el respectivo plan de estudios, atendiendo en cualquier caso lo establecido en la legislación nacional y la reglamentación interna de UNITEC.

Artículo 38o. De la comercialización de trabajos. Los trabajos o proyectos resultantes de las opciones investigativas de grado contenidas en la presente Resolución, que puedan ser objeto de comercialización, se acogerán para efectos de propiedad intelectual y derechos de autor a lo previsto en la legislación vigente y el Reglamento del Sistema Institucional de Investigación de Unitec, SIIU.

Artículo 39o.- Del alcance y aplicación. Lo dispuesto en la reglamentación contenida en esta providencia aplicará a todos los estudiantes matriculados a partir del primer período académico de 2020, en cualquiera de las opciones investigativas de grado, o en alguno de los programas de especialización.

Parágrafo: Los estudiantes matriculados en cualquiera de las opciones investigativas de grado aquí contempladas, o que estén adelantando el Proyecto de Investigación, se registrarán para los demás efectos por lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil vigente, y de manera particular por lo previsto en el Reglamento del Sistema Institucional de Investigación de Unitec, SIIU.

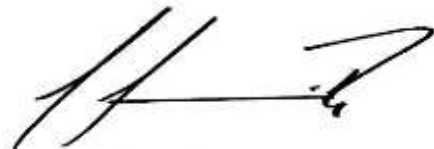
Artículo 40o. De la vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular las Resoluciones No. 103 de 2010 y 117 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Corporación Universitaria Unitec, en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)



CARLOS ALFONSO APARICIO GÓMEZ
Rector



GONZALO MURCIA RIOS
Secretario General

